

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria .....	{	Tres meses...	3'75 ptas.
		Seis id.....	7'50 "
		Un año.....	15 "
Fuera de Soria.	{	Tres meses...	4 "
		Seis id.....	8 "
		Un año.....	16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS.,  
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,  
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 34.

##### *Pesas y Medidas*

Habiéndole sido concedida la separación temporal que tenía solicitada el Ingeniero Fiel contraste de Pesas y Medidas de esta provincia, D. Mariano Bayo Estúa, se hace saber, que con fecha 11 del actual cesó en el referido cargo, habiendo sido nombrado por la Jefatura Superior de Industria, para desempeñarlo interinamente, el Ingeniero Fiel contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Zaragoza, don Raimundo Balet Viñas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y del público.

Soria 21 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

#### circular núm. 35.

##### *Junta provincial de Transportes.*

El Presidente de la Junta central de Transportes, me dice en telegrama fecha 15 del corriente mes, lo que sigue:

«Por considerarlo conveniente a intereses generales y del Estado, Junta central Transportes acordó en su sesión ayer, ampliar hasta día 31 actual, inclusive, plazo en que pueden acogerse concesionarios a beneficios que les otorga Real decreto 4 Julio 1924 y su reglamento aplicación. Rúégole haga público este acuerdo.»

Lo que, cumpliendo lo ordenado, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,  
**JACOBO MONJARDIN.**

#### Dirección general de Administración

La Alcaldía de Rioseco de Soria (Soria), comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 6 del actual, nombró Secretario en propiedad a D. Felipe Garcia Junquera, que lo es del Ayuntamiento de Torreblacos, en la misma provincia.

Madrid 17 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 18 de Marzo.)

*Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.*

Continuación.

- 1071.—D. Federico Bafuls Torres.  
 1072.—D. Luis Roman Santalo Junquera.  
 1075.—D. Jesus Tatay Gil.  
 1076.—D. Fernando Domingo de Mena.  
 1077.—D. Francisco Dolz Palanques.  
 1078.—D. Vicente Tomas Saiz Montrull.  
 1079.—D. Luis Sanchez Orozco.  
 1080.—D. Crescencio Soria Garcia.  
 1081.—D. Pedro Mena Soriano.  
 1082.—D. Honorato Rebollo Villarroel.  
 1083.—D. Joaquin Maesso Hidalgo.  
 1084.—D. Francisco Lopez Perez.  
 1085.—D. Carlos Rodriguez Martinez.  
 1086.—D. Pedro Dominguez Leal.  
 1087.—D. Leoncio Rico Ramirez.  
 1088.—D. Miguel Almenar Vazquez.  
 1089.—D. Jose Perez Carro.  
 1091.—D. Antonio Añorga Pagola.  
 1092.—D. Candido Añorga Pagola.  
 1093.—D. Martin de Martin Sanz.  
 1094.—D. Jorge Gomez Gomez.  
 1095.—D. Emilio Martinez Lages.  
 1096.—D. Vicente Mariano Villaealas Lopez.  
 1097.—D. Segundo Vaquero Hernandez.  
 1099.—D. Pedro Ruiz Martinez.  
 1100.—D. Juan Jose Torres Rivera.  
 1101.—D. Ramon Torres Rivera.  
 1102.—D. Manuel de Saralegui Inza.  
 1103.—D. Francisco Velez Garrido.  
 1104.—D. Juan Carbón Carbón.  
 1105.—D. José Antonio Bazán Campos.  
 1106.—D. Agustin Marcos Redrado.  
 1112.—D. Manuel Fernandez Garcia.  
 1113.—D. Laureano Sanz de la Iglesia.  
 1114.—D. Placido Tejedor Villegas.  
 1116.—D. Guillermo Iglesias Losada.  
 1117.—D. Manuel Sierra Carrancaja.  
 1118.—D. Teodoro de Membiela Guitián.  
 1119.—D. Nicolas Alcaine Tejero.  
 1120.—D. Tomas Perez Planillo.  
 1121.—D. Gabino San Martin Perez.  
 1123.—D. Manuel Menendez Ibaas.  
 1125.—D. Federico Pecharroman Posadas.  
 1126.—D. Juan Antonio Margallo Marcos.  
 1128.—D. Olegario Arroyo Alonso.  
 1129.—D. Juan Fasiaber Carmona.  
 1131.—D. Jesús Lahoz Arauz.  
 1132.—D. Jose Maria del Valle Garcia.  
 1134.—D. Ramon Lasierra Rivera.  
 1135.—D. Vicente Rodriguez Jimenez.  
 1137.—D. Julio Vinuesa Piqueras.  
 1138.—D. Segundo Casares Alonso.  
 1139.—D. Antonino Rubio Pernia.  
 1140.—D. Gregorio Lopez Ovejero.  
 1141.—D. Pedro Gonzalez Banzalez.  
 1142.—D. Juan Crespe Salas.  
 1143.—D. Juan Paderu Pale.  
 1144.—D. Jose Maria Mendoza Duarte.  
 1145.—D. Moises Martinez Martinez.  
 1146.—D. Pompeyo Castillo Briones.  
 1148.—D. Hermenegildo Rodriguez Vicente.  
 1149.—D. Mario Cano Izquierdo.  
 1150.—D. Salustiano Fernandez Valladares.  
 1151.—D. Gerardo Zapatero Medina.  
 1152.—D. Pedro Lopez Ahama.  
 1153.—D. Jose Vivas Pastor.  
 1154.—D. Marcelino Magem Deig.  
 1155.—D. Joaquin Digón Orallo.  
 1158.—D. Manuel Flores Muñoz.  
 1159.—D. Manuel Ballesteros y Marin-Baldo.  
 1160.—D. Rafael Castelltort Balvells.  
 1161.—D. Victor de Arriba Castro.  
 1162.—D. Joaquin Lequerica y Polo de Bernabe.  
 1163.—D. Justino Martin Gonzalez.  
 1164.—D. Juan Jimenez de Blas.  
 1165.—D. Justino Celso Lopez.  
 1167.—D. Lorenzo Bosch Rubió.  
 1168.—D. Benjamin Guerrero Arroyo.  
 1169.—D. Julio Marin Aragones.  
 1170.—D. Joaquin Andreu Pascual.  
 1171.—D. Jose Villanueva Lopez.  
 1173.—D. Gerardo Pinedo Hernandez.  
 1174.—D. Domingo Martin Herrero.  
 1175.—D. Alfredo Ferraro Barrester.  
 1176.—D. Emilio Eaponella y Saballs.  
 1177.—D. Alberto Gomis Aymá.  
 1178.—D. Juan Parrizas Aldana.  
 1180.—D. Ramon Fraile Barbolla.  
 1181.—D. Moises Martin Herrezuelo.  
 1182.—D. Domingo Alvarez y Sanchez de la Poza.  
 1183.—D. Cesar Navarro Navarro.  
 1184.—D. Emilio Solsona Fá.  
 1185.—D. Tomas Garcia y Gomez de Enterría.  
 1186.—D. Antonio Garcia Martinez.  
 1192.—D. Manuel Valcárcel Godoy.  
 1193.—D. Leonardo Dominguez Martin.  
 1194.—D. Antonio Prat Arjalaguer.  
 1195.—D. Hipolito Enrique Alvarez Chirreches.  
 1196.—D. Juan Pancorbo Ruperez.  
 1197.—D. Manuel Gomez Muñoz del Pozo.  
 1198.—D. Manuel Linares Paredes.  
 1200.—D. Modesto Garcia Cebrian.  
 1201.—D. Luis Girón Lopez.

- 1202.—D. Fernando Part y Part.  
 1203.—D. Pedro Patronilo Carbajo Montero.  
 1204.—D. Guillermo Alfonso Barea Lajusticia.  
 1205.—D. Vidal Remondo Cerezo.  
 1206.—D. Francisco Elorz Eraso.  
 1207.—D. Eustaquio del Arco Bravo.  
 1208.—D. Dimas de Madariaga Almendros.  
 1209.—D. José M.<sup>a</sup> Salvador Failde.  
 1210.—D. Juan Ambrona Marin.  
 1211.—D. Florencio Garcia Piña.  
 1212.—D. Jose Perez Peidro.  
 1213.—D. Fidel Blanco Moral.  
 1214.—D. Julio Hernaiz Muñoz.  
 1215.—D. Jose M.<sup>a</sup> Martinez Perez.  
 1216.—D. Daniel Rodriguez Navas.  
 1217.—D. Nicolas Matellan Calvo.  
 1218.—D. Rafael Gonzalez Castell.  
 1220.—D. Jenaro Palacio Garcia.  
 1221.—D. Timoteo de la Morena Candelas.  
 1223.—D. Cornelio Ibarguchi Aguirre.  
 1224.—D. Isaias Ortega Foreen.  
 1226.—D. Isidoro Alonso Hernandez.  
 1228.—D. Juan Pavón Polo.  
 1230.—D. Enrique Sanchez Ortiz.  
 1231.—D. Ramiro Rodriguez Lopez.  
 1232.—D. Abraham Pindado Rodriguez.  
 1233.—D. Santiago Fernandez Villaverde.  
 1234.—D. Diego Fernandez Caballero.  
 1235.—D. Cecilio Ampudia Vega.  
 1237.—D. Eduardo Oifuentes Biedma.  
 1239.—D. Martin Borrueal Panzano.  
 1240.—D. Alejandro Borrueal Panzano.  
 1241.—D. Luis Area Perez.  
 1242.—D. Jesus Linares Arribas.  
 1243.—D. Andres Garcia Ferreiro.  
 1244.—D. Enrique Capon Bustindai.  
 1245.—D. Adolfo Garcia Andres.  
 1246.—D. Lueio Manuel Peña Rodriguez.  
 1248.—D. Rafael Perez Burgos.  
 1249.—D. Lorenzo Ruiz Santiago.  
 1250.—D. Carlos Barrilaro Garzón.  
 1251.—D. Antonio M. Romere Riquelme.  
 1252.—D. Paulino Rodriguez Morillo.  
 1253.—D. Gregorio Casals Toledano.  
 1254.—D. Antonio Campos Garcia.  
 1255.—D. Miguel Moreno López.  
 1256.—D. José Maria Escofet Milá.  
 1257.—D. Francisco Aranz Arearons.  
 1258.—D. Francisco Aranda de la Fuente.  
 1259.—D. José Sola Ruiz.  
 1260.—D. Ramon Morales Carabantes.  
 1261.—D. Antonio Cornejo Garcia-Mohedano.  
 1262.—D. Isidoro Castro Sanchez.  
 1263.—D. Antonio Portet y Boladera.

- 1264.—D. Miguel Horra Vila.  
 1265.—D. Feliciano Fen Ayata.  
 1266.—D. José Via Olvelia.  
 1267.—D. Jose Martin Gomez.  
 1268.—D. Aurelio Bardón Perez.  
 1269.—D. Victoriano Fernandez Trapote.  
 1270.—D. José Berneda Rius.  
 1271.—D. Salvio Moya Mena.  
 1274.—D. José Gonzalez Fernandez.  
 1275.—D. Francisco Calero Caro.  
 1276.—D. Joaquín Losada Filgueira.  
 1277.—D. Fernando Olutaró y Gras.  
 1278.—D. Jose Estudis Busquets.  
 1279.—D. Jose Souto Noya.  
 1280.—D. Fulgencio Arnedo Burgos.  
 1281.—D. Pedro Campos Moro.  
 1282.—D. Florencio Diaz Izquierdo.  
 1283.—D. Nicanor Montón Sanz.  
 1285.—D. Angel Berraondo Bareaibar.  
 1287.—D. Antonio Luis Alvarez Lopez.  
 1288.—D. Juan Garcia Garcia.  
 1289.—D. Domingo Ramos Blasco.  
 1290.—D. Francisco del Campo Valmorisco.  
 1293.—D. Oton Medina Pinilla.  
 1295.—D. Lorenzo Mata Peral.  
 1297.—D. Eduardo Lora Calvo.  
 1298.—D. Pascual Valdovinos Garcia.  
 1304.—D. Luis Fernando Gomez Fernandez.  
 1305.—D. Faustino Martínez Garcia.

(Se continuará.)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### Expropiaciones.

Realizado por el Pagador de Obras públicas de la provincia, el libramiento correspondiente para pagar el importe de las fincas expropiadas en el término municipal de Diustes, en la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros, he dispuesto que por dicho funcionario se verifique el pago el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Camporredondo, ante el Alcalde de dicho pueblo, donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación, o nombrar persona legal que los represente.

Soria 17 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

Realizado por el Pagador de Obras públicas de la provincia, el libramiento correspondiente para pagar el importe de las fincas expropiadas en los términos de Ventosa y Palacio, en la carretera de San Pedro Manrique a Huértiles, he dispuesto que por dicho funcionario se

verifique el pago el día 4 de Abril próximo, a las once de la mañana, en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Palacio, ante el Alcalde de dicho pueblo, donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación, o nombrar persona legal que los represente.

Soria 17 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

*Caminos vecinales.—Utilidad pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales promulgada en 29 de Junio de 1911, y con sujeción a las prescripciones señaladas en los párrafos 1 al 6 del art. 7.º del Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia al público que el Ayuntamiento de Arguijo, perteneciente a esta provincia de Soria, ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del propio Arguijo se dirija a enlazar con la carretera de primer orden de Soria a Logroño, con una longitud total aproximada de dos kilómetros.

Se abre al efecto una información pública de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada, en el Ayuntamiento de Arguijo y en el Gobierno civil de Soria, debiendo reunirse en sesión pública el referido Ayuntamiento para recibir todas las reclamaciones verbales que puedan presentarse, levantar acta de todas ellas y contestar a todas, enviando inmediatamente a este Gobierno civil acta y certificación, para unidas al expediente de declaración de utilidad pública, elevar éste a la superior resolución.

Soria 17 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales, promulgada en 29 de Junio de 1911, y con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del Real decreto de 23 de Julio de 1911, dictado como reglamento para aplicación de la ley citada, se anuncia al público que por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Burgo de Osma, Osma, Nafria de Ucero, Fuentearmegil y Espeja de San Marcelino, en su propio nombre y en el de las Corporaciones que presiden, se ha solicitado del Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del kilómetro 151, hectómetro 9, de la carretera de 2.º orden de Valladolid a So-

ria, en el término municipal de Osma, atraviese este término, el de Burgo de Osma en la granja titulada de Valdeosma, el de Nafria de Ucero en su agregado Valdealvin, el de Fuentearmegil en su propio término y sus agregados Santervás y Fuencaliente, y el de Espeja de San Marcelino en su propio término y los de sus agregados Guijosa, Orillares y la Hinojosa, terminando por enlazar con el confin de la provincia de Burgos y término de Quintanarroja, con el camino vesinal de Huerta de Rey, con una longitud total aproximada de treinta y ocho kilómetros, por lo que para su construcción se propone la subdivisión del camino en cinco trozos, en la forma siguiente:

1.º—Desde la carretera de Valladolid a Soria, hasta el término de Burgo de Osma.....	Longitud 7 kms.
2.º—Desde el término de Burgo de Osma, en la granja de Valdeosma, hasta Valdealvin.....	id. 5 "
3.º—Desde el término de Valdealvin, atravesando el de Nafria de Ucero, hasta el término de Fuentearmegil.....	id. 5 "
4.º—Atravesando los términos de Fuentearmegil y sus agregados Santervás y Fuencaliente, hasta el término de Espeja de San Marcelino.....	id. 9 "
5.º—Atravesando los términos de Espeja de San Marcelino y sus agregados Guijosa, Orillares y la Hinojosa, hasta el término de Quintanarroja, en la provincia de Burgos, enlazando con el camino vecinal de Huerta de Rey ...	id. 12 "
Total.....	38 "

Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones contra la declaración de utilidad pública de este camino vecinal, en todos los Ayuntamientos interesados o en los Gobiernos civiles de Burgos y de Soria, debiendo reunirse en sesión los Ayuntamientos respectivos para recoger cuantas reclamaciones verbales se presenten, contestando a todas ellas y remitiendo al Gobierno civil de la provincia respectiva acta y certificación del resultado de la información que se unirán al expediente, remitiéndose éste en definitiva a la resolución de la Superioridad.

Soria 16 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

El Ayuntamiento pleno de Berlanga de Duero ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del kilómetro 3 de la carretera de tercer orden de Puente Ullán a la Cuesta de Paredes, en jurisdicción de Berlanga de Duero, y cruzando por los términos de Andaluz, rio Duero y Vale-



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DIA 23 DE MARZO DE 1925.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### circular núm. 86.

#### Reemplazos.—Circular.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 216 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, se hace público por medio de este periódico oficial, que el día 1.º de Abril próximo venidero, dará comienzo ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el juicio de revisión de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual y a los de los años de 1922, 1923 y 1924, cuyo acto se verificará en el palacio de la Diputación provincial, que es el local donde celebrará estas sesiones la citada Junta.

Al propio tiempo, y de conformidad con la propuesta hecha por la misma, he acordado, en virtud de lo que preceptúa el art. 217 de dicho reglamento, señalar a cada pueblo para el acto de la revisión la fecha que se expresa en la nota inserta más adelante, y hacer a los Ayuntamientos, con el fin de que tan importante servicio pueda realizarse con regularidad y sin entorpecimientos ni dificultades que lo retrasen, las siguientes prevenciones:

Primera. A las nueve de la mañana del día señalado para cada pueblo, se presentarán ante la Junta de Clasificación y Revisión, sin excusa ni pretexto alguno:

1.º Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente por enfermedad o defecto físico correspondientes al año actual y al reemplazo de 1922.

2.º Los excluidos totalmente del servicio militar en el Ayuntamiento por enfermedad o defecto físico.

3.º Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión,

por suscitarse dudas acerca de su defecto físico o enfermedad que hubieran alegado.

5.º Cualesquiera otros que hubieren reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

6.º Los excluidos temporalmente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares que deban de sufrir alguna de las dos revisiones por los Ayuntamientos en los años siguientes al de su clasificación, los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero si se han apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de su clasificación.

Segunda. También deberán comparecer indispensablemente el día fijado, los padres, abuelos, hermanos, padrastos, y hermanastros de los mozos cuya prórroga de incorporación se funde en un impedimento físico de aquellos, para que sean reconocidos, según lo dispuesto en el art. 289 del reglamento, más sirviéndoles de citación las que se hagan a dichos mozos, y teniendo entendido que si no se presentan sin causa justificada, se declarará soldado al mozo que solicite la prórroga de incorporación.

Si la falta de incorporación obedeciese a impedimento físico que notoriamente le imposibilitase en absoluto para trasladarse a la capital, se acreditará este extremo por certificación que autorice el Alcalde, el Médico titular y el Jefe de la línea o puesto de la Guardia civil, a los efectos que determina el párrafo 4.º del art. 300 del reglamento ya citado.

Estando relevados de comparecer en esta capital los padres, abuelos y hermanos de mozos pertenecientes a los reemplazos de 1922, 1923, 1924, cuyo impedimento físico para el trabajo se haya comprendido en alguno de los números 1.º, 2.º, 7.º y 10.º, de la clase 1.º del

cuadro de inutilidades físicas publicado en la ley anterior y que hayan sido ya en años anteriores reconocidos ante la Comisión mixta y comprobado el defecto físico; bastando en tal caso que los interesados acrediten su existencia por medio de la correspondiente fé de vida.

Tercera. Para la salida de los mozos en dirección a la capital, además de avisarles por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna citación personal, de igual modo y en la misma forma que exige el art. 220 del citado reglamento.

En las papeletas de citación a los mozos que deben hacer su presentación personal ante la Junta de Clasificación y Revisión, se hará constar que es preciso su comparecencia, y que en el caso de que dejen de verificarlo, sin justificar los motivos, serán declarados prófugos en consonancia de lo que previene el art. 238 del citado reglamento.

Cuarta. La presentación de los mozos ante la Junta de Clasificación y Revisión, ha de hacerse por un Comisionado del Ayuntamiento. El cargo de Comisionado debe recaer en un Concejal o en el Secretario del Municipio, siendo indispensable que el que lo desempeñe esté enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo, a fin de que pueda informar a la Junta de Clasificación y Revisión y no se hallen interesados en el reemplazo, todo conforme con lo que establece el art. 221 del reglamento; debiendo igualmente tener en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 225, a fin de que por el Comisionado o delegado, se comunique a los Alcaldes respectivos los acuerdos de la expresada Junta de Clasificación y Revisión.

Quinta. Para que sean socorridos los mozos en la forma que determina el art. 222, los Ayuntamientos están obligados a facilitar los fondos necesarios al Comisionado que designen.

Sexta. Los Ayuntamientos tendrán también presente lo que dispone el art. 221 del reglamento, respecto a que el Comisionado responderá siempre ante la Junta de Clasificación y Revisión de la identidad de los mozos, asistirá a las sesiones que se celebren con voz pero sin voto, según previene el art. 202.

Séptima. Los Comisionados han de venir provistos de los siguientes documentos, que se hallarán extendidos en el papel correspondiente, o debidamente reintegrados:

1.º Una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto

acercas del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación, a las reclamaciones que éste hubiera producido, y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

2.º Relación de los mozos excluidos totales y temporales, aptos exclusivamente para el servicio de auxiliares, separados del contingente y solicitantes de prórroga de primera clase, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento.

3.º Las filiaciones triplicadas de los declarados soldados útiles para todo servicios, con arreglo al modelo núm. 11 art. 250 del reglamento vigente.

4.º Certificación de las medidas y reconocimiento de todos los mozos alistados.

5.º Todos los expedientes de los mozos que hayan sido declarados en los Ayuntamientos excluidos o prófugos y los de prórroga de primera clase concedidas, a fin de que sean revisados por la Junta de Clasificación y Revisión como el reglamento preceptua.

Octava. Los expedientes de los mozos solicitantes de prórroga de primera clase habrán de estar formados con todos los requisitos que marcan los artículos 267 y 280 del repetido reglamento, y serán remitidos a esta Junta con diez días de anticipación por lo menos al día señalado a cada municipio (se llama la atención sobre el exacto cumplimiento de este extremo) para celebrar el juicio de clasificación y revisión ante la misma, debiendo igualmente procurar que todos los documentos vengán debidamente reintegrados; los timbres móviles inutilizados con el sello correspondiente.

Los documentos restantes deberán ser entregados personalmente por los señores Comisionados en la Secretaría de la Junta de Clasificación y Revisión con la debida anticipación a su llamamiento de cada pueblo, advirtiéndoles que de no ser entregados con esta anticipación, los pueblos a que se refieren, perderán el derecho a ser revisados en la fecha señalada, irrogándoseles los consiguientes perjuicios, y que serán responsables los Comisionados o el causante del retraso.

Recomiendo a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a esta circular, y espero también de dichos funcionarios que, en unión de los Ayuntamientos, adopten las medidas necesarias para que con toda exactitud se cumplan las prevenciones que se hacen, evitando así perjuicios a los interesados y la responsabilidad en que de otro modo pudieran aquéllos in-

currir y que será exigida por la Junta de Clasificación y Revisión.

Soria 23 de Marzo de 1925.

EL Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN.

Relación del día señalado a cada pueblo para celebrar el juicio de revisiones ante la Junta de Clasificación y Revisión.

*Partido de Soria.*

Día 1. de Abril.—Abejar, Abión, Alameda, Alconaba y Aldealseñor.

Día 2 de id.—Aldealafuente, Aldealices, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincón, Aldehuelas, Aliud y Almajano.

Día 3 de id.—Almarañ, Almarza, Almazul, Almenar, Arancón, Arévalo, Arguijo y Barriomartin.

Día 4 de id.—Bliecos, Buberos, Buitrago, Bretún, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar y Calderuela.

Día 6 de id.—Camparañón, Candillehera, Canredondo, Caravantes, Carbonera, Carraseosa, Castil de Tierra, y Castilfrío.

Día 7 de id.—Cidones, Cihuela, Cirujales, Cortos, Covalada y Cubo de la Sierra.

Día 15 de id.—Cubo de la Solana, Cuellar, La Cuesta, Cuevas de Soria, Chavaler, Deza, Diustes, Dombellas y Santervas, Duruelo, Estepa de San Juan, Las Fraguas, Fuentecantos y Fuentelsaz.

Día 16 de id.—Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ituero, Ledesma, Lería, Mazaterón, Miñana y Molinos de Duero.

Día 17 de id.—Montenegro de Cameros, Muedra, Narros, Navalcaballo, Nomparedes, Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Peñaleazar, Peroniel, Portelrubio, Portillo y Póveda.

Día 18 de id.—Quintana Redonda, Quiñonera, Rábanos, Rebollar, Renieblas, Reznos, Rollamienta y Royo.

Día 20 de id.—Salduero, San Andrés de Almarza, Santa Cruz, Sauquillo de Aleazar, Sauquillo de Boñices, Sotillo de Tera, Tardajos, Tardelenuende, Tardesillas y Tejado.

Día 21 y 22 de id.—Soria.

Día 23 de id.—Tera, Terrearévalo, Torrubia, Valdeavellano de Tera, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villaciervos, Villar del Ala, Villar de Maya y Villar del Rio.

Día 24 de id.—Villares, Villaseca de Arciel, Villaverde, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas.

*Partido de Medinaceli.*

Día 25 de Abril.—Aguaviva, Aguilar de

Día 27 de id.—Beltejar, Benamira, Blocona, Chaorna, Conquezueta, Esteras de Medina, Fuenaliente de Medina, Iruecha y Judes.

Día 28 de id.—Laina, Marazovel Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Montuega, Pinilla del Olmo, Radona y Romanillos.

Día 29 de id.—Sagides, Salinas de Medina, Santa Maria de Huerta, Somaen, Torreviecente, Utrilla, Velilla de Medina y Yelo.

*Partido del Burgo de Osma.*

Día 30 de Abril.—Aleoba de la Torre, Alcozar, Aleubilla de Avellaneda, Aleubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Boeigas y Boos.

Día 1.º de Mayo.—Burgo de Osma, Caracena, Carraseosa de Abajo, Carraseosa de Arriba y Casarejos.

Día 2 de id.—Castillejo de Robledo, Cuevas de Ayllón, Espeja, Espejón, Fresno de Caracena y Fuentearmegil.

Día 4 de id.—Fuenteambrón, Fuentecantales, Gormaz, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langa de Duero, Liceras, Loderes, Losana y Madruédano.

Día 5 de id.—Matanza, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo, Moreuera, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Navaleno, Nograles y Noviales.

Día 6 de id.—Olmillos, Osma, Peñalba, La Perera, Piquera y Quintanas de Gormaz.

Día 7 de id.—Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Recuerda, Rejas de San Esteban y Retortillo.

Día 8 de id.—San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancueña y Torralba.

Día 9 de id.—Torremocha, Ucero, Vadillo, Valdanzo, Valdemaluque, Valdenarros y Valdenebro.

Día 11 de id.—Valderromán, Valvenedizo, Velilla de San Esteban, Vildé, Villálvaro, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.

*Partido de Agreda.*

Día 12 de Mayo.—Acrijos, Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Armejún y Beratón.

Día 13 de id.—Borobia, Buimanco, Cardejón, Castilruiz, Cervón, Cigudosa, Ciria, El Collado, Cueva de Agreda, Dévanos, Esteras de Soria y Fuentes de Agreda.

Día 14 de id.—Fuentes de Magaña, Fuentes-trún, Fuentebella, Hinojosa del Campo, Huer-

teles, Jaray, La Losilla, Magaña Matalebras, Matasejun y Muro de Agreda.

Día 15 de id.—Noviercas, Olyega, Oncala, Pinilla del Campo, Povar, Pozalmuro y San Andrés de San Pedro.

Día 16 de id.—San Felices, San Pedro Manrique, Sarnago, Suellacabras, Tajahuerce, Taniñe y Trévago.

Día 18 de id.—Valdegeña, Valdelagua, Valdemorero, Valdelprado, Valtajeros, Vea, Ventosa de San Pedro, Villar del Campo, Villarijo y Vezmediano.

Partido de Almazán.

Día 19 de Mayo.—Abanco, Adradas, Alaló, Alentisque y Almazán.

Día 20 de id.—Andaluz, Arenillas, Barea, Bayubas de Abajo, Berlanga, Blacos, Bordeco-réz, Borjabad, Brias y Cabreriza.

Día 22 de id.—Calatañazor, Caltojar, Caña-

magne, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coseurita, La Cuenca, Chércoles, Escobosa de Almazán, Freehilla, Fuentegelmes, Fuentelabol y Fuentelmonge.

Día 23 de id.—Fuentepinilla, Jodra de Cardos, Lumias, Maján, Mallona, Matamala, Mombona, Monteagudo y Morales.

Día 25 de id.—Morón, Nafria la Llana, Nopas, Nódalo, Noley, Ontalvilla de Almazán, Paones, Puebla de Eca, Rebollo y Rello.

Día 26 de id.—La Revilla, Riba de Escalote, Rioseco, Serón, Soliedra, Tajaseco, Taroda, Torlengua y Torreblacos.

Día 27 de id.—Valderrodilla, Valtueña, Valamazán, Velilla de los Ajos, Viana, y Villasaayas.

SORIA.—Imprenta provincial.



derrueda termine en Fuentepinilla en la carretera de tercer orden de Molinos de Duero al puente sobre el Duero en Almazán, en vía de construcción, o bien empalme con el camino vecinal declarado de utilidad pública en 27 de Agosto de 1917, de Fuentepinilla a Quintana Redonda, siendo la longitud total aproximada del camino, cuya declaración de utilidad pública se pide, de doce kilómetros.

Se abre al efecto por quince días la información pública requerida en el art. 1.º de la ley de Caminos vecinales promulgada en 29 de Junio de 1911, y con sujeción estricta a las prescripciones señaladas en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del reglamento vigente para aplicación de la ley aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, admitiéndose reclamaciones durante el período informativo en los Ayuntamientos interesados y en el Gobierno civil, debiendo reunirse en sesión pública los Ayuntamientos afectados, para recibir todas las reclamaciones verbales que puedan presentarse y levantar actas de ellas, contestando a todas y remitiendo inmediatamente a este Gobierno civil acta y certificación para su unión al expediente, que se elevará a la definitiva aprobación de la Superioridad.

Soria 18 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Menjardín.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, en concordancia con los párrafos 1 al 6 del art. 7.º del reglamento para aplicación de la ley aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia al público que el Ayuntamiento de Abanco en su nombre y en el de los demás interesados reunidos en asamblea en 2 de Marzo actual, se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de Berlanga de Duero y atravesando parte de su término municipal y los de Paones, Abanco y Sauquillo de Paredes, vaya a parar dentro de este último término municipal a la carretera de Portugui a Tordelloso, incluida en el antiguo plan de carreteras del Estado. La longitud total de este camino es aproximadamente de 25 kilómetros que se divide en tres secciones de 8 a 9 kilómetros cada una.

En su vista, se abre información pública durante quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones en contra de la declaración de utilidad pública solicitada en los Ayuntamientos interesados y en el Gobierno civil de

Soria, debiendo reunirse en sesión pública cada uno de los Ayuntamientos citados para recibir cuantas reclamaciones verbales se presenten, levantar acta de ellas, contestar a todas las reclamaciones verbales y escritas, y remitir inmediatamente a este Gobierno civil actas y certificaciones para su unión al expediente que se ultimaré y elevará a la resolución de la Superioridad.

Soria 18 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Menjardín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de Caminos vecinales promulgada en 29 de Junio de 1911, y de conformidad con lo señalado en los párrafos 1 al 6 del art. 7.º del reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia al público que por el Ayuntamiento pleno de Berlanga de Duero en su nombre y en el de los demás Ayuntamientos interesados, se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del kilómetro 4 de la carretera de tercer orden de Puente Ullán a la Cuesta de Paredes y pasando por los términos municipales de Berlanga de Duero, Paones, Alalo, Terrevicente y Retortillo de Soria, termine enlazando en dicho término de Retortillo con la carretera de Portugui a Tordelloso, del antiguo plan de carreteras del Estado, siendo la longitud total aproximada de este camino de 16 kilómetros, que se puede construir dividido en dos trozos de 8 kilómetros cada uno.

En su vista, se abre una información pública de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones en los Ayuntamientos interesados y en el Gobierno civil, debiendo reunirse en sesión pública todos los Ayuntamientos para recibir las reclamaciones verbales, levantar acta de ellas y contestar todas, remitiendo a este Gobierno civil inmediatamente acta y certificación para su unión al expediente y ultimación de éste, que será elevado a la resolución de la Superioridad.

Soria 18 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Menjardín.

#### *Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Nota informativa.*

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me ordena con fecha 7 del corriente mes, lo que sigue:

«De conformidad con la propuesta que ha hecho el Consejo Superior de Ferrocarriles, después de examinar el anteproyecto del plan

general de Ferrocarriles que ha redactado la Sección de Planos y Proyectos del mismo Consejo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra una información pública, en todos los Gobiernos civiles, señalando el plazo de dos meses para presentar observaciones, e invitando especialmente a concurrir a ella a los organismos oficiales.

2.º Que se someta el anteproyecto, con los resultados de la información, a informe, sucesivamente del Estado Mayor Central del Ejército y del Consejo de Obras públicas; y

3.º Que teniendo en cuenta todos los datos recogidos, la Sección de Planos y Proyectos redacte y someta al Consejo la propuesta del plan, con el estudio de las reglas a que habrán de ajustarse sus revisiones periódicas y su reducción o ampliación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos que se expresan en el apartado 1.º, remitiéndole un ejemplar de la relación de los ferrocarriles que comprende la propuesta y de las consideraciones generales de la Memoria, documentos que habrán de servir de base a la información pública. El plazo de dos meses para presentar observaciones deberá contarse a partir de la fecha en que se publique esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo, no obstante, V. S. ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia y acusar recibo de la misma orden con toda urgencia.»

En su vista, y en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden transcrita, se publica ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y se abre la información pública en ella prevenida y con arreglo a las normas que la misma establece, durante el periodo de dos meses a contar de la fecha de publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, encontrándose los documentos que sirven de base a esta información a disposición del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas, Plaza del Vizconde de Eza, número 4, principal, por aunar dicha Jefatura la de la Sección de Fomento y Obras públicas del Gobierno civil de esta provincia.

Soria 16 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

#### Nota-Anuncio.

El Excmo. Sr. Vizconde de Eza, como propietario de la finca denominada Garrejo, situada en término municipal de Garray (Soria), y en la margen izquierda del río Duero, solicita

la concesión de 15 litros continuos de agua por segundo, derivados de dicho río, para riego de 19 hectáreas de terreno de la citada finca de su propiedad.

El agua necesaria para el riego, se elevará por medio de un grupo motor-bomba, hasta una acequia principal, de la cual partirán las secundarias.

La tubería de aspiración tendrá 171,55 metros de longitud y 200 milímetros de diámetro y la de impulsión 203,95 metros de longitud y 140 milímetros de diámetro, siendo ambas de fundición.

Al final de la tubería de impulsión, se construirá un módulo, con objeto de devolver al río el agua sobrante, caso de que la bomba eleve más caudal que el concedido.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los que puedan resultar perjudicados con la concesión que se solicita, a fin de que puedan presentar todas las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil y en el plazo de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Todos los documentos que constituyen el expediente, y el proyecto de aprovechamiento, quedan a disposición de las personas que quieran examinarlos en la Jefatura de Obras públicas de Soria.

Soria 9 de Marzo de 1925.—El Gobernador interino, Eugenio M.º Enrique Castillejo.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Cihuela, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de Marzo de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

**Juzgados municipales.****MONTEJO DE LICERAS.**

D. José Ponce Martín, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en méritos del juleio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Lázaro Gonzalo, y de la otra, como demandado, D. José García Barrio, ambos vecinos de este distrito, sobre reclamación de quinientas cuarenta pesetas, se ha acordado en diligencia de este día, a instancia del acreedor, sacar a pública subasta los bienes inmuebles que al final se expresan con sus correspondientes linderos, bajo el tipo de tasación acordada, y cuya subasta se celebrará en los Juzgados municipales de Hoz de Arriba, Carrascosa de Arriba y Montejo de Licerás, simultáneamente, el día treinta de Marzo del año actual, a las once de su mañana, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichas fincas, viniendo obligado el rematante a observar las prescripciones señaladas en la regla 5.ª del art. 103 del nuevo reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, depositando al tiempo de celebrar la subasta el 10 por 100 del tipo de la tasación y con el derecho del rematante de ceder a un tercero, sin que se pueda admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación,

Montejo de Licerás a veintiseis de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, José Ponce.—El Secretario habilitado, Mariano Hernando.

*Termino del agregado Torresuso.*

Una tierra en los Hornos, de cinco celemines; linda al E., Demetrio Gonzalo; S., sendajo; N., camino de Carrascosa, y Oeste; Eusebio Andrés; vale 150 pesetas.

Otra en las Veguillas, de cuatro celemines; linda al E., Patricio Cardenal; S., prado; N., eirate, y O., Alonso Lázaro; vale 140 pesetas.

*Termino de Hoz de Arriba.*

Una tierra en el Raido, de dos fanegas; linda al N., Juan Nieto; S., yermo; E., camino, y O., Ruperto Alcoceba; vale 30 pesetas.

*Termino de Carrascosa de Arriba.*

Otra tierra en las Terreras, de 11 áreas y 27 centiáreas; linda al N., Vicente Yagüe, y demás aires yermo; vale 62 pesetas.

Otra en Matalabor, de 11 áreas y 19 centiáreas; linda al S., Casimiro Elvira, y demás aires yermo, vale 45 pesetas.

Otra en dicho sitio, de siete áreas y 19 centiáreas; linda al O., Casimiro Elvira, y demás aires yermo; vale 25 pesetas.

Otra en el Monterino, de cinco áreas y 58 centiáreas; linda al N., Celedonio García; S. y E., yermo, y O., Justo de Diego; vale 15 pesetas.

Otra en San Ginés, de 11 áreas y 17 centiáreas; linda al N., camino; E., liego; S., sendajo, y O., Roque Sotillos; vale 80 pesetas.

Otra en Juguera, de cinco áreas y 58 centiáreas; linda al N. y S., yermo; E., Melitón García, y O., Francisco Ricote; vale 5 pesetas.

Otra en la Babolera, de cinco áreas y 58 centiáreas; linda al N. y S., yermo; E., Luis Lázaro, y O., Melitón García; vale 5 pesetas.

Otra en la Talaya, de tres áreas y 25 centiáreas; linda al rededor, pared o yermo; vale 25 pesetas.

Otra en el corral de Diego, de cinco áreas y 58 centiáreas; linda al N., pared; E., Felipe Minguez; S., yermo, y O., Francisco García; vale 10 pesetas.

Otra en el Frontón, de 15 áreas y 75 centiáreas; linda al N., Benito Mozas; S., Marcos Yagüe; E. y O., yermo; vale 25 pesetas.

Otra en el Frontón, de 11 áreas y 17 centiáreas; linda al E., Nicolasa Gonzalo; N. y S., yermo, y O., Telesforo García; vale 5 pesetas.

Otra en la Cabachuela, de nueve áreas y 50 centiáreas; linda al E. y O., piedras; N. y S., yermo; vale 5 pesetas.

Cuartel de enebros y chaparros en Cobalios, de 22 áreas; linda al S., Pedro Campanario, y E., Roque Sotillos; vale 75 pesetas.

Una tierra en Carratiermes, de 44 áreas y 77 centiáreas; linda al N. y S., yermo; E., Pedro Cardenal Vicario, y O., Justo de Diego; vale 250 pesetas.

Otro cuartel de enebros y chaparros, de 44 áreas y 78 centiáreas, en el Umbrión; linda al E. y O., se ignora, y S., Pedro Crespo; vale 30 pesetas.

Una tierra en el Cantero de Enebral, de 22 áreas; linda al N., poyato; S., Antonino de Diego, y E., Gregorio Benito; vale 75 pesetas.

Otra de estepas a partir con Angel Cardenal, de 22 áreas y 39 centiáreas; linda N., Manuel de Diego; S., Hilario de Diego, y O., Mariano Lázaro; vale 25 pesetas.

Valor total de la subasta según tasación, 1.082 pesetas.

## Anuncios particulares.

### MONTENEGRO DE CAMEROS.

#### Subasta de obras.

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 8 del actual, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa del día 25 de Febrero pasado, acordó sacar a pública subasta las obras de reparación del alcantarillado de las aguas sobrantes de las fuentes públicas, saneamiento y empedrado de las calles y plazas públicas de esta villa, en la cantidad de 9.053'88 pesetas, total a que asciende el presupuesto a emplear en dichas obras.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 20 de Abril próximo a las diez de su mañana, con sujeción a lo prevenido en el art. 14 del Reglamento para contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, habiendo de verificarse las obras con arreglo a los estados de presupuesto y pliegos de condiciones generales y económicas de contrata y subasta, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y en el acto de la subasta, celebrándose ésta bajo mi presidencia o la del Teniente-Alcalde, en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el citado Reglamento, adjudicándose la subasta a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y en el caso de resultar iguales dos o mas proposiciones, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Será obligación del rematante realizar un contrato con los obreros, en cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902, en el que habrá de quedar estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes.

Igualmente será de cuenta del rematante el cumplimiento exacto de cuanto se estipula en los referidos pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, importante a 452 70 pesetas, pudiendo consti-

tuir ese depósito en efectivo metálico, o en cualquiera otro de los medios que indica el referido Reglamento.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sean adjudicadas las obras, dentro de los 10 días siguientes al en que se le haga la adjudicación, comenzando las obras en el plazo fijado en el pliego de condiciones, y con arreglo a las condiciones del mismo, siendo el plazo de ejecución el de 8 meses y el de garantía el de 6 meses a partir de la recepción provisional de las obras.

El pago de estas obras se hará con fondos municipales, en dos plazos, el primero cuando se hayan ejecutado la mitad de las obras a precio de tasación, y el último a la entrega definitiva de las mismas, para lo cual existe la consignación correspondiente en presupuesto municipal extraordinario.

Los licitadores entregarán al Presidente en el acto de la subasta, durante la media hora que durará el remate, los pliegos que contengan las proposiciones bajo sobres cerrados y llevarán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de empedrado de las calles públicas y alcantarillado de las aguas sobrantes de las fuentes públicas.»

A las proposiciones se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal corriente del licitador, sin que puedan retirarse los pliegos presentados una vez entregados al Presidente.

La proposición se redactará necesariamente en la siguiente forma:

*Al Ayuntamiento de Montenegro de Cameros:*

Don. ... vecino de....., mayor de edad, con cédula personal de..... clase que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de empedrado de las calles públicas de Montenegro de Cameros, se obliga a realizar dichas obras con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones citados, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos por cada metro cuadrado de empedrado y por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos las obras del alcantarillado de las aguas sobrantes de las fuentes públicas.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Montenegro de Cameros 10 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Robustiano Soriano.